



PROCESO: EJECUTIVO DE COSTAS
DEMANDANTE: YANDLEY MOREA LOZADA
DEMANDADO: CANTALICIO PÉREZ FONSECA
RADICADO: 2012-00230-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

Aunque la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que el presente proceso es ejecutivo por costas y no por alimentos, por lo tanto, no es correcto discriminar mes por mes el respectivo interés, así mismo, no se tuvo en cuenta la última liquidación aprobada por el Despacho.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando los intereses causados a la fecha, de la siguiente manera:

LIQUIDACION INTERESES CAUSADOS			
MESES ADEUDADOS	VALOR COSTAS	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL 0.5%
Abril a noviembre de 2022	\$ 623.680	8	\$ 24.947

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A LA FECHA	
Liquidación aprobada hasta marzo de 2022	\$ 916.810
Más intereses causados desde abril a noviembre de 2022	\$ 24.947
TOTAL ADEUDADO	\$ 941.757

TOTAL DEUDA \$ 941.757

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda por costas, en razón al embargo que se haya decretado al respecto y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria